

**REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, APROBADO POR EL
CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce las prácticas externas en los planes de estudio de Grado con una duración máxima de 60 ECTS, recomendando su programación en la segunda parte del plan de estudios con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en sus primeros años de estudio y de facilitar su inserción laboral. Los planes de estudio de Grado de la Universidad Carlos III han incorporado con carácter general las prácticas externas como asignatura obligatoria u optativa con una extensión máxima de 18 ECTS y mínima de 6 ECTS.

Por ello, el Vicerrectorado de Grado, los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela Politécnica Superior han considerado necesario establecer un marco general al que deberán ajustarse las prácticas externas con el fin de garantizar la adquisición por parte de los estudiantes de los conocimientos y competencias asociados a esta asignatura en los correspondientes planes de estudio, así como la plena inserción de las prácticas externas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de la Universidad Carlos III. En este sentido, resulta imprescindible que los Directores académicos de los Grados realicen la supervisión de la idoneidad de las instituciones y empresas en las que los estudiantes realizan su formación práctica y de la calidad de las prácticas externas.

Aunque el marco normativo contempla la posibilidad de encomendar al Servicio de Orientación y Planificación Profesional (SOPP) de la Fundación Universidad Carlos III la gestión administrativa de las prácticas, corresponde al responsable académico de cada titulación concretar el régimen de las prácticas externas y coordinar las tareas de seguimiento y evaluación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos asociados a esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.

Por otra parte, esta regulación de las prácticas introduce una modalidad adicional de prácticas externas en empresas e instituciones nacionales y extranjeras con el carácter de formación complementaria que se incorporará al expediente académico del alumno de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad.

La integración de las prácticas externas en el SGIC, de acuerdo con la orientación de la ANECA y de las Agencias autonómicas de evaluación y acreditación requerirá implantar en los próximos cursos mecanismos de control y seguimiento de la calidad de las prácticas a través de encuestas a los tutores externos y a los estudiantes o de cualquier otro procedimiento que se considere adecuado.

Por todo ello, se establece a continuación el siguiente régimen general de las prácticas externas en los estudios de Grado diferenciándose los dos tipos siguientes de prácticas externas:

1. Prácticas curriculares
2. Prácticas complementarias

1. PRÁCTICAS CURRICULARES

1.1. Definición

Las prácticas curriculares son las incluidas en los planes de estudio con el carácter de asignatura obligatoria o de asignatura optativa.

La duración de las prácticas curriculares será la establecida en el plan de estudios en función de los créditos asignados a la asignatura. Cada crédito ECTS equivale a un máximo de 30 horas de prácticas, incluido el tiempo dedicado por el estudiante a la formación preliminar y a la elaboración de la memoria o cualquier otra actividad necesaria para la evaluación de la asignatura. Podrán realizarse a lo largo de todo el curso académico, incluidos los periodos no lectivos.

PRÁCTICAS EXTERNAS					
CENTRO	GRADO	CURSO	CUAT	ECTS	CARÁCTER
CCSSJ	Administración de Empresas	4	1	18	OPTATIVO
CCSSJ	Ciencias Políticas	-	-	-	-
CCSSJ	Derecho	4	2	9	OBLIGATORIO
CCSSJ	Economía	4	1	18	OPTATIVO
CCSSJ	Estadística y Empresa	4	2	12	OBLIGATORIO
CCSSJ	Finanzas y Contabilidad	4	2	18	OPTATIVO
CCSSJ	Relaciones Laborales y Empleo	4	1	12	OPTATIVO
CCSSJ	Sociología	4	2	12	OPTATIVO
CCSSJ	Turismo	4	2	12	OBLIGATORIO
CCSSJ	Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas	5	2	9	OBLIGATORIO (Der)
		6	1	18	OPTATIVO (AdE)
CCSSJ	Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas	5	2	9	OBLIGATORIO (Der)
CCSSJ	Doble Grado en Derecho y Economía	5	2	9	OBLIGATORIO (Der))
		6	1	18	OPTATIVO (Eco)
CCSSJ	Doble Grado en Ciencias Políticas y Sociología	-	-	-	-
HHCD	Comunicación Audiovisual	4	2	12	OBLIGATORIO
HHCD	Información y Documentación	4	2	18	OBLIGATORIO
HHCD	Humanidades	4	2	12	OPTATIVO
HHCD	Periodismo	4	1	6	OPTATIVO (Practicum I)
		4	2	6	OPTATIVO (Practicum II)
HHCD	Doble Grado Periodismo y Comunicación Audiovisual	5	2	12	OBLIGATORIO
EPS	Ingeniería Aeroespacial	4	2	12	OPTATIVO
EPS	Ingeniería Biomédica	4	1	12	OPTATIVO
EPS	Ingeniería Eléctrica	4	1 ó 2	6	OPTATIVO
EPS	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	4	1 ó 2	6	OPTATIVO
EPS	Ingeniería Informática	3	1 ó 2	12	OPTATIVO
EPS	Ingeniería Mecánica	4	2	12	OPTATIVO
EPS	Ingeniería de Sistemas Audiovisuales	4	2	6	OPTATIVO
EPS	Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones	4	2	6	OPTATIVO
EPS	Ingeniería Telemática	4	2	6	OPTATIVO
EPS	Ingeniería en Tecnologías Industriales	4	1 ó 2	6	OPTATIVO
EPS	Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación	4	2 ó 2	6	OPTATIVO

EPS	Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración de Empresas	6	1	12	OPTATIVO
-----	--	---	---	----	----------

1.2. Criterios generales de organización, desarrollo y evaluación de las prácticas externas curriculares

El director académico de cada la titulación establecerá el régimen de las prácticas externas curriculares en su titulación y coordinará las actividades de organización, supervisión, seguimiento y evaluación que se indican a continuación, pudiendo encomendar el seguimiento y evaluación a un profesor que ejercerá la función de tutor académico, sin perjuicio de la posibilidad de encomendar la gestión de la oferta al SOPP

- Determinación de las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las prácticas externas y tramitación de los convenios correspondientes en los términos establecidos por la normativa que resulte de aplicación.
- Supervisión de la adecuación de las instituciones y empresas y de las actividades realizadas por los estudiantes en el periodo de prácticas a los objetivos establecidos para esta asignatura en el plan de estudios.
- Establecer, de acuerdo con el marco general, los criterios de asignación de la asignatura de prácticas externas, que deberán tener en cuenta el expediente académico de los estudiantes.
- Determinar los procedimientos de evaluación de los estudiantes con arreglo a los objetivos previstos en el plan de estudios: características de la memoria que deberá presentar el estudiante al finalizar el periodo de prácticas y la matriz de evaluación de los conocimientos y competencias asociados a esta asignatura en el plan de estudios.
- Proponer los criterios de evaluación de la calidad de las prácticas externas en su titulación dentro del marco general establecido por la Universidad.

El régimen de las prácticas externas de cada Grado deberá publicarse en la página web de la titulación a los efectos de información a los estudiantes.

La tutela de los estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas externas se realizará por un tutor externo, que realizará el seguimiento del estudiante en la empresa o institución, correspondiendo la tutela académica y la evaluación al responsable académico de cada Grado o el tutor académico en quien delegue esta función.

Los Decanos y Directores de los Centros de acuerdo con los directores de las titulaciones podrán proponer el nombramiento de Tutores académicos de prácticas externas para uno o varios Grados, los cuales asistirán a los directores de titulación en la realización de estas funciones. El tutor académico podrá ser un profesor permanente o asociado asignado a uno de los Departamentos que impartan docencia en el Grado con mayor vinculación con las prácticas externas.

1.3. Tutor externo

Los tutores externos de las empresas o instituciones en las que el estudiante realice las prácticas curriculares deberán

- Organizar y supervisar las actividades realizadas por cada estudiante.
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que puedan producirse durante el periodo de desarrollo.
- Cumplimentar el informe de evaluación del alumno de conformidad con los criterios establecidos por la Universidad.

- Realizar las actividades que se determinen por la Universidad para el seguimiento de la calidad de las prácticas de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SGIC).

1.4. Control de calidad de las prácticas externas curriculares

La Universidad, de acuerdo con el SGIC establecerá un sistema de seguimiento de la calidad de las prácticas durante el transcurso de las mismas y a su finalización. La implementación del sistema de control de calidad es responsabilidad del director de la titulación y el tutor académico, que realizarán un informe anual que se adjuntará a la memoria de resultados de las distintas titulaciones.

El informe de calidad de las prácticas externas curriculares se basará en encuestas a los estudiantes, y a los tutores externos realizados por el tutor académico, sistemas de seguimiento implantados por el SOPP así como cualquier otro medio o procedimiento que considere adecuado de acuerdo con el SGIC.

1.5. Gestión administrativa de las prácticas externas

La Universidad y los distintos Centros Universitarios podrán encomendar al Servicio de Orientación y Planificación Profesional (SOPP) de la Fundación Universidad Carlos III la gestión de la oferta y el seguimiento de las prácticas externas, que comprenderá los aspectos que se indican a continuación:

- Establecer los contactos con las empresas e instituciones para posibilitar a los estudiantes su inserción en el periodo de prácticas y tramitar los convenios que deberá suscribir la universidad de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- Ofertar un número de plazas reservadas para cada curso académico y titulación en función de los acuerdos concertados. Una vez adquirido este compromiso, el SOPP deberá dar prioridad a los alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación o titulaciones de que se trate respecto a cualesquiera otros estudiantes que deseen realizar prácticas en empresas.
- Gestionar la incorporación de los estudiantes a las empresas e instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares.
- Suscribir los seguros de accidentes y responsabilidad civil complementarios al seguro escolar con cobertura dentro del territorio nacional y en el extranjero.
- Informar a los estudiantes sobre sus compromisos y derechos durante el periodo de realización de las prácticas, aclaración de dudas y consultas e intermediación en las incidencias que pudieran plantearse de acuerdo con las indicaciones del tutor académico.
- Solicitar a la empresa la información relativa al plan de prácticas de cada estudiante.
- Realizar el seguimiento de la actividad de los estudiantes durante el periodo de realización de las prácticas, informando al tutor académico de la titulación de las incidencias que en su caso se produzcan.
- Realizar el seguimiento de la calidad de las prácticas mediante los sistemas establecidos al efecto, entregando regularmente un informe a los responsables académicos de las titulaciones de los resultados alcanzados.
- Obtener el informe de evaluación elaborado por el tutor de la empresa para su entrega al tutor académico, sin perjuicio de la opción del tutor académico de recabar directamente los informes de los tutores externos sin intermediación del SOPP cuando lo considere más adecuado.

El SOPP prestará también su colaboración a los directores académicos de los Grados para la realización de sesiones de información y orientación sobre las prácticas curriculares.

Los Directores de los Grados deberán supervisar idoneidad de las empresas e instituciones seleccionadas por el SOPP y de los planes de prácticas propuestos por las mismas, con el fin de asegurar la adecuación de las prácticas externas a las previsiones del plan de estudios teniendo en cuenta los conocimientos y competencias asociados a esta materia.

1.6. Adjudicación y matrícula de las prácticas externas

Los estudiantes deberán solicitar la matriculación en la asignatura de prácticas externas de acuerdo con el procedimiento establecido por los Centros, que exigirá como mínimo tener superados 110 ECTS del plan de estudios en el que estén matriculados, sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos por el Centro de acuerdo con las previsiones del plan de estudios.

Los criterios de preferencia para la adjudicación de la asignatura de prácticas externas establecidos por los Centros deberán tener en cuenta el expediente académico del alumno. Cuando la adjudicación de práctica en una determinada empresa o institución se realice directamente por el Centro, podrán tenerse en consideración además de la nota media del expediente, los conocimientos de idiomas, de informática, de tecnologías de la información y otros análogos, teniendo en cuenta las características específicas de la práctica asignada.

Los estudiantes matricularán la asignatura de prácticas externas de acuerdo con el procedimiento fijado por el Centro, debiendo abonar el importe que corresponda en función del número de créditos y la experimentalidad del plan de estudios. Los Centros podrán autorizar la matriculación de la asignatura en cualquiera de los dos cuatrimestres con independencia de la asignación prevista en el plan de estudios, excepto en aquellos supuestos en los que el Director académico de la titulación considere necesaria la realización de las prácticas en el cuatrimestre determinado en el plan de estudios.

Cuando las prácticas externas tengan el carácter de asignatura obligatoria, los Centros deberán garantizar en cada curso académico una oferta de plazas en esta asignatura suficiente para permitir la matriculación a todos los estudiantes que cumplan los requisitos y condiciones previstos en el plan de estudios y en la normativa de la universidad.

En el supuesto de que el Director académico de una titulación hubiera encomendado al SOPP la gestión administrativa de las prácticas externas, el Centro deberá formalizar la matrícula del estudiante en la asignatura de prácticas externas, siendo el SOPP el que gestiona la incorporación de los estudiantes a las empresas e instituciones concertadas, informando a los estudiantes de las condiciones, plazos y procedimientos de asignación de las prácticas.

1.7. Evaluación de las prácticas externas

El director de la titulación en su condición de coordinador de prácticas externas, o bien el tutor académico en quien delegue, realizará el seguimiento del plan de prácticas y resolverá las incidencias que se planteen durante el periodo de realización de las mismas.

Dentro de los quince días siguientes a la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar la correspondiente memoria de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos para su titulación por el Director académico de la misma.

En este mismo plazo el tutor externo asignado al estudiante en la empresa o institución, deberá remitir el informe de evaluación de acuerdo con las especificaciones fijadas por la Universidad.

El tutor académico deberá cumplimentar la matriz de evaluación de las prácticas y asignar una calificación global al estudiante que se incorporará a su expediente académico.

2. PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS

El SOPP, el Servicio de Relaciones Internacionales y aquellos otros servicios o unidades autorizadas, podrán ofertar prácticas externas complementarias en empresas e instituciones españolas o extranjeras con las que la Universidad haya suscrito el correspondiente convenio de prácticas con una duración máxima equivalente a 36 ECTS y mínima de 12 ECTS

La oferta de prácticas complementarias por el SOPP no podrá reducir el número de plazas ofertadas con el carácter de prácticas curriculares en las titulaciones que hubieran encomendado su gestión administrativa al SOPP

Las prácticas externas complementarias podrán realizarse por los estudiantes a partir del momento en que hayan superado 110 ECTS de su plan de estudios, en módulos de 12, 24 o 30 ECTS en una única empresa o institución o en varias hasta completar el máximo indicado en el apartado anterior.

En un mismo curso académico los estudiantes podrán matricular un máximo de 30 ECTS en asignaturas de prácticas externas curriculares o complementarias.

La matrícula en las prácticas externas complementarias con el carácter de asignatura sin docencia deberá autorizarse por Director Académico de cada Grado teniendo en cuenta la idoneidad del plan de prácticas como formación complementaria del estudiante.

El plan de prácticas complementarias deberá confeccionarse por el SOPP, por el Servicio de Relaciones Internacionales cuando se trate de prácticas realizadas dentro de los programas de movilidad o por los Servicios universitarios que en su caso se determinen, y deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- La empresa o institución en la que el estudiante realiza las prácticas
- Duración del periodo de prácticas complementarias.
- Descripción del objeto formativo y habilidades a adquirir por el estudiante.
- Tutor externo encargado de la supervisión del estudiante en la empresa o institución

El Director académico de la titulación, a la vista del plan de prácticas presentado, del informe del tutor externo, de la memoria presentada por el estudiante y de los restantes documentos de evaluación que en su caso se establezcan, procederá al reconocimiento académico de las prácticas complementarias o, en su caso, denegará el reconocimiento calificando la asignatura matriculada como No Apto.

Las prácticas complementarias no podrán ser reconocidas con el carácter de prácticas curriculares.